



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: DEMANDA DE EXPROPIACIÓN promovido por AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) contra VALENTÍN OLIVEROS LIMA y BANCOLOMBIA S.A. Radicado No. 20001-31-03-005-2021-00063-00

Vista la solicitud que antecede y la solicitud del apoderado de la parte demandante en la que el demandante expresa imposibilidad de realizar la notificación personal y solicita el emplazamiento del Señor VALENTÍN OLIVEROS LIMA, sería del dar aplicación a lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P, que establece: “(...) *Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código (...)*”, sin embargo, no se observa la anotación por parte de INTERRAPIDÍSIMO sobre la causal que imposibilitó realizar la entrega, en consecuencia, se negará el emplazamiento del Señor VALENTÍN OLIVEROS LIMA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

YAMG

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2ca5bb75101f826d746b0a3269b640c91d8ddb28fa865b00a6fa5eb8d8a1ff**

Documento generado en 28/08/2023 12:46:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**